

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

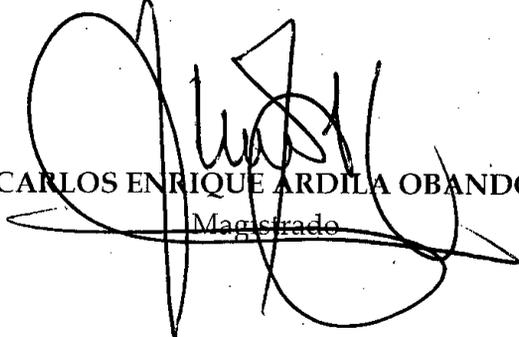
REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ELIAS FONTECHA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00429-00

Una vez revisado el expediente, se observa que el auto calendarado el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)¹, por medio del cual se cerró el debate probatorio, se encuentra ejecutoriado.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con el 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998, córrase traslado a las partes por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus respectivos **alegatos de conclusión**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 824. Cuaderno 4 de prima instancia.

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00429-00
Auto: Alegatos de Conclusión.

Gpcm